

LA PLATA, 20 ABR 2017

**VISTO** el expediente N° 2145-44416/14, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 11.459, N° 11.723, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, las Disposiciones N° 784/14, N° 1278/14 de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge de las Actas de Inspección N° B 00122153/54 de fecha 5 de mayo de 2014, se procedió a clausurar preventiva y parcialmente a la firma perteneciente a Carlos Alberto FRANCIA (C.U.I.T. N° 24-28643181-6), con establecimiento sito en calle Mathau N° 2266/68 de la localidad de Munro, partido de Vicente López, cuyo rubro es Galvanoplastia, recayendo la medida el vuelco del efluente líquido y del equipo sometido a presión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que mediante Disposición N° 1278/14 se levantó la clausura respecto del equipo sometido a presión;

Que se concedió a la firma por la precitada Disposición, una autorización para efectuar el vuelco de los efluentes líquidos por un lapso de sesenta (60) días. Durante ese plazo se debían llevar a cabo por los menos dos (2) análisis de los efluentes, mediante laboratorio habilitado por este Organismo;

Que giradas las actuaciones al Departamento Laboratorio, se informó que con fecha 18 de enero de 2016 se había llevado a cabo una inspección con la finalidad de realizar la extracción de una muestra de los efluentes, pero que la misma no se había podido efectuar dado que no se promovía vuelco;

Que la empresa comunicó que el día 11 de enero de 2016 se había llevado a cabo un muestreo de los efluentes. El Departamento Laboratorio procedió a la búsqueda de los resultados del análisis desde el Sistema Web de Protocolización OPDS,

hallándose que efectivamente se había realizado un muestreo de los efluentes líquidos a cargo del Laboratorio Belquim SRL. La concentración del analito Cromo Hexavalente se detectó en 0.81 mg/l, superando ampliamente el límite establecido en la resolución 336/03 de ADA (< 0.2 mg/l);

Que teniendo en cuenta que el permiso concedido por la Disposición N° 1278/14 estaba vencido y atento a los resultados obtenidos en el muestreo llevado a cabo por la propia empresa el 11/01/2016 a cargo del Lab. Belquim SRL, esta Dirección entendió necesario comunicar los mismos a la empresa y proceder a reinstalar la clausura del vuelco de los efluentes líquidos;

Que con fecha 2 de septiembre de 2016 se efectuó una inspección. Se verificó la construcción de un sistema de cierre, no observándose vuelco de efluentes líquidos;

Que el 28 de septiembre de 2016 la firma comunicó que había procedido al cierre del vuelco, acumulándose los efluentes en el decantador y que los mismos estaban siendo tratados en ese equipo; se solicitó el levantamiento de la clausura para volcar los líquidos tratados;

Que consultado nuevamente el Departamento Laboratorio se informó que obraba muestreo de los efluentes líquidos la firma con fecha 15/12/16, Lab. Belquim SRL, con resultados en la totalidad de los parámetros evaluados dentro de norma, Resolución 336/03;

Que el área técnica considera procedente que se levante la medida preventiva;

Que tomó intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica indicando que, atento al informe técnico, en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, procedería dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual levante la medida cautelar impuesta;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades

